



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 169 -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 12 ABR 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN:

VISTO.-

La Carta de Reclamación registrado con el N° 2170837 de fecha 22 de marzo del 2019, presentado por doña **DIANA CHAVEZ CARHUALLANQUI**, ex servidora contratada por Locación de Servicios en la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional-Junín y el Informe Técnico N° 035-2019-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 01 de abril del 2019, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora permanente bajo el Régimen Laboral 276 y Ley N° 24041.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta del visto, doña **DIANA CHAVEZ CARHUALLANQUI**, viene solicitando reconocimiento como trabajadora contratada permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041;

Que, del expediente presentado por doña **DIANA CHAVEZ CAHUALLANQUI**, se verifica que prestó servicios como contratada por la modalidad de Locación de Servicios, en la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín de acuerdo al detalle siguiente:

CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS-2017

- Contrato de Locación de Servicios N° 538-2017-GRJ-OASA, mediante pedido de servicio N° 01151-2017-GRJ-GRI-SGSLO, la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un AUXILIAR TECNICO, para la Obra "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO-SAN RAMON-TRAMO III HUANCHUYRU-NUEVA ITALIA-DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON-REGION JUNIN", según los términos y condiciones, por el periodo comprendido de 90 días desde el 30 de marzo al 30 de junio del 2017, por un monto total de S/. 4,500.00 soles.

- GRH	
DOC. N°	3257508
EXP. N°	2170837



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Contrato de Locación de Servicios N° 1123-2017-GRJ-OASA, Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un AUXILAR TECNICO, para la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAYAUNIOCC-HUASAHUASI-DISTRITO DE HUASAHUASI-PROVINCIA DE TARMA-REGION JUNIN", según los términos y condiciones, por el periodo comprendido de 75 días desde el 06 de julio al 15 de octubre del 2017, por un monto total de S/. 4,500.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 1894-2017-GRJ-OASA, Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un AUXILAR TECNICO, para la Obra "CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO MANTARO – DISTRITO DE CHILCA Y TRES DE DICIEMBRE – PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" según términos y condiciones por el periodo comprendido de 75 días desde el 29 de setiembre al 15 de diciembre del 2017, por un monto total de S/. 4,500.00 soles.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 2018

- Contrato de Locación de Servicios N° 087-2017-GRJ-OASA, Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un AUXILAR TECNICO, para la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS. TRAMO I (JAUJA HUERTAS-MOLINOS-JULCAN –MASMA- ATAURA) TRAMO II (MOLINOS BARRIO CENTRO PROGRESO – JAUJA.JUNIN)" según términos y condiciones por el periodo comprendido de 60 días desde el 09 de febrero al 09 de abril del 2018, por un monto total de S/. 4,500.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 421-2018-GRJ-OASA, Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un AUXILAR TECNICO, para la Obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO MANTARO , DISTRITOS DE CHILCA Y TRES DE DICIEMBRE – PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA- DEPARTAMENTO DE JUNIN" según términos y condiciones por el periodo comprendido de 60 días desde el 27 de abril al 27 de junio del 2018, por un monto total de S/. 5,400.00 soles.





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Contrato de Locación de Servicios N° 894-2018-GRJ-OASA, Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un AUXILAR TECNICO, para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CULLPA NIVEL I, DISTRITO DE EL TAMBO-PROVINCIA DE HUANCAYO- REGION JUNIN" según términos y condiciones por el periodo comprendido de 75 días desde el 19 de julio al 30 de setiembre del 2018, por un monto total de S/. 5,400.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 1421-2018-GRJ-OASA, Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un ASISTENTE TECNICO, para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA DISTRITO DE PANGOA-PROVINCIA DE PANGOA- DEPARTAMENTO DE JUNIN" según términos y condiciones por el periodo comprendido de 45 días desde el 09 de noviembre al 20 de diciembre del 2018, por un monto total de S/. 6,600.00 soles;



Que, de lo detallado, se observa que la recurrente prestó servicios eventuales de duración determinada en forma no consecutiva en Proyectos de Inversión ejecutados realizando diferentes labores de acuerdo a Contrato, ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, mediante Contratos de Locación de Servicios, por lo que corresponde analizar lo siguiente:

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Que, de acuerdo a los Contratos de Locación de Servicios precedente, se verifica que la recurrente realizó labores eventuales o accidentales de corta duración en periodos distintos y en forma no consecutiva, en la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, mediante Contratos de Locación de Servicios, regulados por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, los cuales señalan que *el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios (materiales o intelectuales) por cierto tiempo para realizar un trabajo determinado (máximo 06 años cuando se trata de trabajos profesionales y 03 años para otros servicios), a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral, en razón que la Entidad, sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se acordó en cada contrato que suscribió;*

Que, respecto, a la pretensión de la recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados, sino previo proceso administrativo





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

disciplinario; **no es posible, en razón que las labores para las cuales ha sido contratado, fueron ocasionales y temporales de corta duración, es decir mientras existía la necesidad de servicios en un proyecto determinado;**

Que, de los párrafos precedentes, se verifica que la recurrente se encontraba bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que establece **que no están comprendidos en los beneficios de la Ley N° 24041, los servidores públicos contratados para desempeñar:**

1. Trabajos para una obra determinada
2. *Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.*
3. **Labores eventuales o accidentales de corta duración.**
4. Funciones políticas o de confianza.

Que, es preciso señalar que la prestación de un servicio específico en un área específica o insertada dentro de una organización estatal, no califica como función pública, sino como la prestación de un servicio de un tercero que una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, su relación se extingue, y la entidad sólo estuvo o está obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en cada Contrato de Locación de Servicios;

Que, de otro lado, es preciso informar que las Leyes de Presupuestos para el Sector Público hasta la actual Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018, **han prohibido el ingreso a la carrera pública bajo el régimen 276, es decir que solo se puede ingresar a esta modalidad por suplencia, reemplazo o por designación de cargos de confianza, más aun si se tiene en cuenta que toda plaza debe estar prevista en el CAP. y presupuestada en el PAP.** y aunado a ello la misma Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala cuales son los lineamientos para el ingreso a la carrera pública (ingreso por concurso público), en ese sentido también no es viable lo solicitado por la recurrente para ser reincorporado a su centro de labores, en razón nunca ocupó una plaza orgánica del CAP y PAP de la entidad, asimismo el proyecto de inversión donde prestó servicios ya concluyó;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1193-2018-GR-JUNÍN/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GRJ/GR y demás normas conexas;



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como servidora contratada permanente, presentado por doña **DIANA CHAVEZ CARHUALLANQUI**, en razón que durante los periodos 2017, al 2018, que prestó servicios, realizando trabajos eventuales a plazo determinado en la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional-Junín; relación laboral que se extinguió o concluyo una vez concluida la Obra , que se específica para la que fue contratado, donde la entidad sólo estuvo y/o está obligado al pago de las contraprestaciones por los servicios prestados de acuerdo con las cláusulas pactadas en cada contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión de doña **DIANA CHAVEZ CARHUALLANQUI**, respecto a que es aplicable a la reclamante el artículo 1° de Ley N° 24041, en razón que durante los periodos 2017 al 2018 que prestó servicios en el Gobierno Regional Junín, los efectuó mediante contratos de Locación de Servicios con vigencias a plazos determinados y/o temporales, realizó labores eventuales, accidentales o temporales de corta duración en las Obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, consecuentemente, **se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041.**



ARTÍCULO TERCERO.- CONSIDERANDO, que existe restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral N° 276, estipulada en la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 existe prohibición por lo tanto no es viable, la solicitud de reconocimiento como servidora contratada permanente requerido por doña **DIANA CHAVEZ CARHUALLANQUI**, en razón que durante su permanencia en esta Institución presto servicios mediante contratos de Locación de Servicios, en el Gobierno Regional Junín; el cargo que desempeño nunca existió en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP ni está presupuestado en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP de la entidad, considerando que en la Obras donde prestó servicios, concluyo en su ejecución y presupuestalmente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten Signature]
Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 ABR 2019

[Handwritten Signature]
Biblog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL